Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Demandante : ALDEMAR ROJAS MOSQUERA
Demandado : NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA
Radicación : 2022-00544

Analizada la anterior demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual), al reunir los requisitos exigidos por los artículos 82, 84 y ss. del Código General del Proceso, se,

RESUELVE

1°. ADMITIR la demanda Declarativa Verbal de Mínima Cuantía (Responsabilidad Civil Extracontractual), instaurada por **ALDEMAR ROJAS MOSQUERA** actuando a través de apoderado judicial, en contra de **NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA.**

2°. TRAMITESE por el procedimiento previsto en la Sección Primera, Título II, capítulo I del C.G.P.

3°. ORDENAR la notificación personal de esta providencia al demandado de conformidad con el artículo 6° de la ley 2213 de 2012 remitiendo la demanda, anexos y auto admisorio a la parte demandada a través de correo electrónico, esta se entenderá notificada como lo estipula el artículo 8° del Decreto mencionado.

4°. Aceptase la caución presentada con la demanda, por la suma de $1.133.200 pesos prestada por el actor mediante póliza judicial, como garantía de la indemnización de los posibles perjuicios que se puedan presentar con la solicitud de las medidas previas; no obstante, no se decreta la medida cautelar de inscripción de la demanda, por cuanto, omitió indicar sobre qué bien recae la medida solicitada.

De otro lado, se niegan las demás medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes de la demandada, toda vez que, no están contempladas en el artículo 590 del Código General del Proceso.

5°. RECONOCER personería jurídica a la abogada ANA VICTORIA CABRERA SERRANO para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ

ACVP

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co